



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CALI
Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía de Cali, Piso 17.
j20lctocali@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez el presente proceso, pasa para lo pertinente.

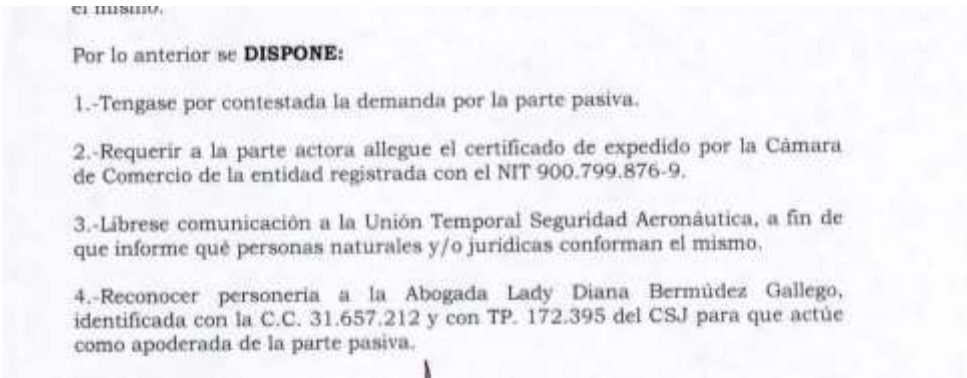
HELYN STEFANNY CEREZO RENTERIA
SECRETARIA

CIUDAD Y FECHA	Cali- Valle, seis (6) de noviembre de Dos mil Veintitrés (2023)
REFERENCIA	Expediente No. 76001-31-05-005-2018-00562-00
DEMANDANTE	MARYORI ELIANA LIVINGSTON
DEMANDADO	PROVISER LTDA
ASUNTO	PODERES DEL JUEZ

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2502

Examinado el expediente Digital que procedía del Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Cali, el cual fue avocado por esta agencia judicial mediante Auto No. 296 del 13 de agosto de 2021, tenemos que:

Que la Juez del Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Cali, mediante auto No. 1390 del 21 de junio de 2019, dispuso:



Observamos que la parte actora no ha cumplido con lo solicitado, así como lo pedido a la **UNION TEMPORAL SEGURIDAD AERONAUTICA**, ante tal circunstancia este despacho judicial ordenara requerir a la parte actora aportar lo solicitado, en Auto No. 1390 del 21 de junio de 2019 y a la **UNION TEMPORAL AERONAUTICA**, que de respuesta al oficio No. 640 del 21 de junio de 2019, proferido por el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Cali, en Auto No. 1390 del 21 de junio de 2019 so pena de aplicar los poderes disciplinarios del Juez, de conformidad con el Artículo 44 poderes Correccionales del Juez del Código General del Proceso.

Artículo 44. Poderes correccionales del juez

Sin perjuicio de la acción disciplinaria a que haya lugar, el juez tendrá los siguientes poderes correccionales:

- 1. Sancionar con arresto inmutable hasta por cinco (5) días a quienes le falten al debido respeto en el ejercicio de sus funciones o por razón de ellas.
- 2. Sancionar con arresto inmutable hasta por quince (15) días a quien impida u obstaculice la realización de cualquier audiencia o diligencia.
- 3. Sancionar con multas hasta por diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv) a sus empleados, a los demás empleados públicos y a los particulares que sin justa causa incumplan las órdenes que les imparta en ejercicio de sus funciones o demoren su ejecución.
- 4. Sancionar con multas hasta por diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv) a los empleadores o representantes legales que impidan la comparecencia al despacho judicial de sus trabajadores o representados para rendir declaración o atender cualquier otra citación que les haga.
- 5. Expulsar de las audiencias y diligencias a quienes perturben su curso.
- 6. Ordenar que se devuelvan los escritos irrespetuosos contra los funcionarios, las partes o terceros.
- 7. Los demás que se consagren en la ley.

PARÁGRAFO. Para la imposición de las sanciones previstas en los cinco primeros numerales, el juez seguirá el procedimiento previsto en el artículo 59 de la Ley Estatutaria de la Administración de Justicia. El juez aplicará la respectiva sanción, teniendo en cuenta la gravedad de la falta.

Cuando el infractor no se encuentre presente, la sanción se impondrá por medio de incidente que se tramitará en forma independiente de la actuación principal del proceso.

Contra las sanciones correccionales solo procede el recurso de reposición, que se resolverá de plano.

Conforme a lo antes expuesto, el Despacho;

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR A LA PARTE ACTORA, aportar lo solicitado en el Auto No. **1390 del 21 de junio de 2019** proferido por el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Cali, so pena de aplicar los poderes disciplinarios del Juez , de conformidad con el Artículo 44 poderes Correccionales del Juez del Código General del Proceso.

SEGUNDO: REQUERIR UNION TEMPORAL AERONAUTICA, que de respuesta al **oficio No. 640 del 21 de junio de 2019**, proferido por el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Cali, en **Auto No. 1390 del 21 de junio de 2019**, so pena de aplicar los poderes disciplinarios del Juez , de conformidad con el Artículo 44 poderes Correccionales del Juez del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE.


OMAR MARTÍNEZ GONZÁLEZ
H2 

Juzgado 20 Laboral del Circuito de Cali

Santiago de Cali, **08 de noviembre de 2023**

En **Estado No.127** se notifica a las partes la presente providencia.



HELYNN STEFANNY CEREZO RENTERIA
SECRETARIA